

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

PLAZA DE LA MERCED, 4

45002 - Toledo

Toledo

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN A FAVOR DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE TOLEDO (AFANNES TOLEDO) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FOMENTO DE LA AUTONOMÍA, INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y DESARROLLO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO Y ENFERMEDADES RARAS O POCO FRECUENTES" PARA EL AÑO 2025.

Presentada solicitud de colaboración económica por la Asociación a Favor de Niños con Necesidades Educativas Especiales de Toledo (AFANNES Toledo), esta Delegación inició expediente de concesión directa de subvención del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para el desarrollo del proyecto "Fomento de la Autonomía, Inserción Sociolaboral y Desarrollo en Personas con Discapacidad Intelectual y/o del Desarrollo y Enfermedades Raras o Poco Frecuentes".

La subvención tiene carácter singular al concurrir razones de interés social por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva. Por ello se propone la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención, considerada de interés provincial por su finalidad dirigida a un sector vulnerable de la ciudadanía de la provincia que requiere una atención especial, se materializará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

El importe total de la subvención será de 19.000 € y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48001 (documento contable RC número de operación 2025.2.0012131.000 de fecha 5/05/2025).



Instruido el Expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitidos informes favorables por la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder una subvención directa a la Asociación a Favor de Niños con Necesidades Educativas Especiales de Toledo (AFANNES Toledo) por importe de 19.000 € para desarrollo del proyecto "Fomento de la Autonomía, Inserción Sociolaboral y Desarrollo en Personas con Discapacidad Intelectual y/o del Desarrollo y Enfermedades Raras o Poco Frecuentes", según las condiciones que se establecen en el siguiente Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto cuyo tenor literal es el siguiente:
En Toledo, a __/__/__

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **D^a. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General Acctal. de la Corporación.

De otra, **D^a. CAROLINA CABAÑAS CABAÑAS**, Presidenta, en nombre y representación de la Asociación a Favor de Niños con Necesidades Educativas Especiales de Toledo (AFANNES Toledo), C.I.F. G45567658, y facultad para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación a Favor de Niños con Necesidades Educativas Especiales de Toledo (AFANNES Toledo) es una entidad sin ánimo de lucro constituida para prestar servicios de apoyo a personas con discapacidad intelectual o trastornos del neurodesarrollo. Surge de la iniciativa de un grupo de familias, entre cuyos miembros se encuentra una persona con discapacidad intelectual (PCDI) o un trastorno del neurodesarrollo que afecta a su aprendizaje y desarrollo evolutivo, con la finalidad de dar respuesta y atención adecuada a sus necesidades de apoyo.

SEGUNDO.- Que la Asociación a Favor de Niños con Necesidades Educativas Especiales de Toledo (AFANNES Toledo) para el cumplimiento de sus fines desarrollará el proyecto "Fomento de la Autonomía, Inserción Sociolaboral y Desarrollo en Personas con Discapacidad Intelectual y/o del Desarrollo y Enfermedades Raras o Poco Frecuentes".

El proyecto Fomento de la Autonomía y la Inserción Socio-Laboral surge de la necesidad creada de dar respuestas a las necesidades de apoyo y el derecho de inclusión social y laboral de las PCDI en un momento de su ciclo vital en el que culminan la etapa de escolarización, tanto ordinaria como de educación especial, o abandonan antes de tiempo por no contar con los apoyos necesarios. Se trata de hacerles protagonistas de su

proyecto de vida, que establezcan sus metas vitales a través de las dimensiones de calidad de vida, potenciando sus fortalezas y facilitando el aprendizaje de nuevas capacidades en todos los ámbitos de la vida, haciendo especial énfasis en las habilidades de carácter laboral. Para ello se establecen tres áreas fundamentales de actuación: vida independiente, formación/educación y capacitación laboral. Se contempla como un servicio transdisciplinar de carácter comunitario para la población mayor de edad con al menos un 33 % de discapacidad intelectual.

El proyecto de Desarrollo Personal para personas con discapacidad intelectual pretende reforzar las actuaciones que desde los centros educativos se realizan con las personas que forman parte de nuestra asociación. El proyecto se desarrollará en una doble vertiente:

- Mejorar el rendimiento académico, facilitando apoyo a nivel curricular, para la realización de las tareas que desde el centro educativo les indican
- Facilitar a los menores la adquisición de habilidades que les permitan interactuar de manera adecuada o resolver conflictos que puedan surgir a nivel relacional dentro y fuera del ámbito escolar.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos de interés social desea colaborar con la Asociación a Favor de Niños con Necesidades Educativas Especiales de Toledo (AFANNES Toledo) en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación a Favor de Niños con Necesidades Educativas Especiales de Toledo (AFANNES Toledo) acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Asociación a Favor de Niños con Necesidades Educativas Especiales de Toledo (AFANNES Toledo), por importe total de 19.000 €, para sufragar una parte de los gastos de personal.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es el desarrollo del proyecto "Fomento de la Autonomía, Inserción Sociolaboral y Desarrollo en Personas con Discapacidad Intelectual y/o del Desarrollo y Enfermedades Raras o Poco Frecuentes", referido en el manifiesto segundo, presupuestado en un total de 28.907,18 €.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.- Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Estipulación 6ª.

- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Quedar, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Obligaciones del concedente.- Es obligación del concedente comprobar, conforme a los artículos 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

CUARTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.- El importe del gasto que compromete la Diputación Provincial de Toledo, en virtud de este Convenio, asciende a un total de 19.000 €, que será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48001 del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, para sufragar una parte de los gastos de personal, objeto de la subvención, presupuestado en 28.907,18 €.

La Asociación a Favor de Niños con Necesidades Educativas Especiales de Toledo (AFANNES Toledo) junto a otros agentes financiadores, en su caso, realizará las aportaciones hasta completar los gastos de personal realizados.

QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.- El plazo para la ejecución del proyecto extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas durante el año 2025 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2026.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación y que se encuentra disponible en la web institucional (<https://www.diputoledo.es/global/8/1420/6068>):

- Solicitud del pago de la subvención.
- Memoria de actuación acreditativa de la realización de la actividad.



- Memoria económica justificativa del gasto realizado.
- Nóminas de los trabajadores (facturas en el supuesto de trabajadores por cuenta propia o empresa de servicios) en las que figurará la aportación de la empresa, de lo contrario se presentará el listado de los resúmenes de las nóminas o costes de empresa.

SÉPTIMA.- Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.- La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago total o parcial del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la cuenta justificativa a que se hace referencia en el punto anterior.

El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Notificaciones y comunicaciones.- Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Toledo, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente Ficha de Tercero de Persona Jurídica (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

Dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación Provincial de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la subvención concedida.



NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

DÉCIMA.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.- El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada, con suficiente antelación a la conclusión de la vigencia del Convenio, la ampliación de los plazos establecidos para la ejecución y/o la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de los mismos y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

Serán causas de resolución del Convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo del proyecto.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área correspondiente. Éste también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la financiación.- El beneficiario de la subvención, en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario General Acctal., doy fe.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 19.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48001.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CUARTO.- Facultar a la Presidenta para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifiquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

